



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

1

## **DICTAMEN N° 507**

### **OBJETO**

Controles selectivos de actos administrativos emitidos durante el ejercicio 2011 por la Secretaría de Gobierno.

### **ALCANCE DEL TRABAJO**

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Fecha de corte de las tareas: 12/03/12.

### **TAREAS REALIZADAS**

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se aplicaron los procedimientos que se anuncian a continuación:

- ✓ Obtención de copia, lectura, control de correlatividad de los actos administrativos recepcionados en este Tribunal Municipal de Cuentas y análisis de los aspectos formales.
- ✓ Seguimiento y reclamo de actos administrativos faltantes.
- ✓ Sistematización en función de los temas tratados en las Resoluciones.
- ✓ Pedido de informes, compulsas de exptes. y análisis de documentación relacionada.
- ✓ Análisis de la Normativa vigente.
- ✓ Incorporación a la base de datos del Tribunal Municipal de Cuentas (JUNCO) de las resoluciones referidas a Licitaciones públicas y privadas: adjudicación, desestimación de ofertas, declaración de fracasada licitación; verificando la correspondencia con datos recabados previamente.
- ✓ Comprobaciones matemáticas.
- ✓ Revisiones conceptuales.
- ✓ Visualización de expedientes in situ.
- ✓ Entrevistas a funcionarios municipales.

### **INFORME**

#### **1- Marco Normativo:**

- Ordenanza de Contabilidad.
- Decreto 438/98 y sus modificatorias "Reglamento de Compras".

#### **2- Exposición breve de los hechos constatados**

Se analizaron las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rosario durante el período enero-diciembre del año 2011. A continuación se exponen –clasificados por tema- los aspectos abordados:



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

2

Período Analizado	1° Enero a 31 de Diciembre 2011	
Numeración	001 a 379	
Resoluciones Faltantes	N° 162. De acuerdo N° 354 no se dictó	
Agrupamiento Temático	Cantidad	%
Recursos de apelación	112	29,63
Personal	60	15,87
Instrucción y conclusión sumarios administrativos	59	15,61
Reclamos Vs	36	9,52
Licitaciones y Concursos de Precios	36	9,52
Varios	33	8,73
Recurso de Apelación contra Resoluciones IMPS	20	5,29
Contratos Locación Servicios	9	2,38
Acuerdos Pasantías	7	1,85
Recurso de Reconsideración	6	1,59
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100,00</b>

Se procedió a controlar las adjudicaciones realizadas, se cotejaron los importes y razones sociales de los adjudicatarios con los datos obrantes en el sistema Junco del Tribunal Municipal de Cuentas y se verificó el tratamiento dispensado a las observaciones realizadas en ocasión de participar en Junta de Compras (art. 20° Ord. 7767). De ello, surgen las siguientes cuestiones a destacar:

Expte. Licit.	Nota Junta de Compras/Objeto licitación
Resolución	Tratamiento dado
43296-T-10 2° llamado	Nota JC N° 452/11: Adquisición de resmas de Papel Químico para Actas de Infracción <i>"...Casa Hutton SAC e I deberá constituir domicilio en la ciudad de Rosario. En relación con Centro Gráfica S.A., conforme lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Dictamen N°727-11 deberá desestimarse su oferta y por tal motivo indicar que la adjudicación se realiza por "Única oferta – Precio corriente de Plaza..."</i>
N° 218	La Resolución desestimó la oferta de Centro Gráfica SA y adjudicó a Casa Hutton SAC e I por única propuesta \$ 23.595. Se verificó que se dio cumplimiento a lo requerido en JC en cuanto a la constitución de domicilio a todos los efectos legales. Asimismo se visualiza en Planilla Comparativa de precios que se expresa: Preadjudicado a Casa Hutton por ser única propuesta precio corriente en plaza. Sin observaciones que realizar.
22225-C-10	Nota JC N° 412/10: Adquisición de elementos informáticos para Dir. Gral. de Comunicación Social. <i>"...1) Debe dictarse resolución respecto de las desestimaciones habidas en ITEM A. 2) No se indica que el ITEM A sea precio corriente en plaza en la planilla de preadjudicación obrante a fs. 134.3) Las preadjudicaciones de los ITEMS A y B deben realizarse a Rocha, D.D. y Merendino, C.R. – Spc. de</i>



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

3

	<i>Hecho. Además, debe constituir domicilio legal. 4) NC Communications SRL debe constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario...</i>
Nº 067	Por Resolución se desestimaron las ofertas presentadas por la firma Rocha Darío y Merendino Claudio S.H. en ítem A Oferta Alternativa, y por la firma NC Communications SRL ítem A Oferta Básica y Alternativa; y se adjudicó a la firma Rocha Darío y Merendino Claudio SH los ítems Nº 1 Oferta Básica por única propuesta y Nº 2 por mejor precio (\$ 29.785) y a la firma NC Communications SRL el ítem Nº 3 por mejor precio (\$ 7915). Se verificó que se dio cumplimiento a lo requerido en JC. De la consulta realizada en el Expte 22225-C-10, se visualizó Nota de la empresa NC Communications SRL donde notifica domicilio especial en la ciudad de Rosario. En la planilla de preadjudicación se expresa sobre la oferta ítem A precio corriente en plaza. A fs 139 se visualiza Nota del Ing Claudio Merendino informando domicilio real y legal de Consultar SH. Sin observaciones que realizar.
1434-C-11	Nota JC Nº 440/11: Exhibición e impresión de 3 carteles en acceso a Santa Fe, Autopista a Córdoba y Parque La Tablada. "...1) En la Planilla Comparativa de Precios y Preadjudicación (fº49) no consta que se trata de "Precio corriente en plaza". 2) El Sr. Javier Rubianes, quien suscribe la oferta, debe acreditar personería. 3) El Pliego de condiciones no se encuentra firmado..."
Nº 156	Se adjudicó la licitación a Publicar SA en \$ 63.132 por única propuesta y siendo precio corriente en plaza. De la consulta realizada al expediente 1434-C-11 se verificó el cumplimiento de lo requerido en JC. A fs. 58, escrito firmado por el Dir. Gral. de Comunicación Social donde aclara que el precio obrante a fs. 49 se trata de precio corriente en plaza. A fs 59 se adjunta Poder General de Administración y trámites administrativos otorgado por Publicar SA al suscriptor de la oferta, quien ha firmado el Pliego de condiciones obrante a fs 31 a 40. Sin observaciones que realizar.
10148-A-11	Nota JC Nº 449/11: Impresión de Etiquetas, Obleas y Credenciales para polarizados de parabrisas para Dir. Gral. de Tránsito. "...La firma Artes Gráficas Raal SA debe acompañar el Estatuto Social y acreditar la personería del firmante de la propuesta..."
Nº 192	Se verificó que se dio cumplimiento a lo requerido en JC. De la consulta al Expte 10148-A-11, se visualizó de fs. 137 a 148 que se acompañó Estatuto-Transformación de Artes Gráficas Raal SRL en Artes Gráficas Raal SA, Escritura Nº 110. A fs. 150 se agregó fotocopia Acta Directorio Nº 62 donde se autoriza al firmante de la propuesta. Sin observaciones que realizar.
11248-T-11	Nota JC Nº 455/11: Provisión de indumentaria para el personal del Tribunal Municipal de Faltas. "...Se deberá emitir Resolución declarando desiertos los ítems 1 a 5..."
Nº 287	Se adjudicó la licitación a la firma Daniel H y Anibal R Blanco S H ítems 6, 7, 8, 9, y 10 por única propuesta en la suma total de \$ 5.800. Se observa que no se declararon desiertos, en la Resolución de adjudicación, los ítems 1 a 5.
22020-A-11	Nota JC Nº 458/11: Adquisición de un automóvil 0 Km. "...Se observa que la



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

4

	<i>empresa Reutemann Automotores S.A. deberá constituir domicilio especial y el Presidente deberá acreditar personería... ”.</i>
Nº 295	Adjudica licitación a la firma Reutemann Automotores SA ítem 1, opción 2 por única propuesta en la suma total de \$ 88.400. De la consulta al Expte 22020/11 se verifica que se dio cumplimiento a lo observado en cuanto al domicilio legal y a fs 117/124 se adjunta copia legalizada del poder general otorgado al suscriptor de la oferta. Sin observaciones que realizar.
15918-C-11	Nota JC Nº 461/11: Adquisición de zapatos y borcegos. “... <i>Se observa que la oferta de Diseños Argentinos SA no se encuentra firmada en ninguna de las fojas, incluida la oferta económica; por lo que corresponde su desestimación. Asimismo, como tres ítems que le fueran preadjudicados son por calidad, debe expedirse el área responsable si lo ofertado por Masivo SA cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares y en tal caso preadjudicarlos. Caso contrario deberá desestimarse también esta oferta y declararse fracasada la licitación. De preadjudicarse a Masivo SA debe justificarse representación de quien suscribe la oferta... ”.</i>
Nº 344	Se verifica que la resolución desestimó la oferta de Diseños Argentinos SA, adjudicó a MASIVO SA (Ítem Nº 2, 3 y 5 por única propuesta), en \$ 19.939 y declaró desierto los ítems 1 y 4. Se adjunta al expte. copia del Estatuto de Masivo SA donde el firmante de la oferta integra la misma. Asimismo, se visualiza nota del Dir. Gral. y el Coordinador Administrativo de Control Urbano donde se informa que los ítems 1 y 4 no se preadjudican por no contar con la cotización debida, y los ítems 2, 3 y 5 se preadjudican a Masivo SA por única propuesta precio corriente en plaza. Sin observaciones que realizar.
11894-D-11	Nota JC Nº 460/11. Adquisición de Uniformes de Invierno destinado al personal de la Coordinación General de la Junta Municipal de Defensa Civil “... <i>Se informa: 1. La empresa Bariloche Indumentaria SRL no presenta el contrato que permita visualizar la duración de la sociedad y además acreditar la personería de Socio Gerente. 2. Deberá emitirse resolución declarando desiertos los ítems 3, 4, 5, 7 y 12 y además desestimar el ítem 13. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe poner de manifiesto atento que el plazo de entrega de los uniformes y equipos es de 45 días a partir de la adjudicación, la licitación deviene extemporánea ya que se trata de uniformes de invierno y serán utilizados en primavera-verano... ”.</i>
Nº 349	Se verifica que se dio cumplimiento a lo requerido en JC, y se dejó sin efecto la licitación.
28144-G-11	Nota JC Nº 477/11: Adquisición de 1000 chapas patentes para el registro de Recuperadores Urbanos. “ <i>Se observa: - El oferente FH Servicios SRL no presenta declaración jurada de su domicilio legal, fs. 40 del expediente. - No queda claro la exigencia del artículo 7) del Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la garantía... ”.</i>
Nº 374	De la consulta al Expte. 28144/11 se verifica que se dio cumplimiento a lo observado por el TMC, visualizándose Nota enviada a la Dra. Gral. de



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

5

	Compras y Suministros, firmada por el Dir. Gral de Control Urbano, donde expresa que el adjudicatario notifica su domicilio legal. En relación al art. 7° del pliego de condiciones particulares (garantía), fue incorrectamente redactado y se quiso expresar que si el oferente estima conveniente estipular un plazo de garantía mayor a lo estipulado por ley, lo deberá expresar por escrito. Sin otras observaciones que realizar.
35383-D-11	Nota JC N° 483/11. Compra de uniformes para Defensa Civil-Centro de Operaciones e Emergencias "...Se informa: 1. No consta copia del contrato social del único oferente. 2. No consta la constitución del domicilio legal del único oferente. 3. El suscriptor de la oferta y demás documentación debe justificar su carácter de socio gerente. 4. El plazo de entrega de la oferta es de 60 días hábiles (fs. 62), que no se adecúa al pliego que en su artículo 3, fs. 16, lo determina en 60 días corridos. Adviértase que a fs. 61 la oferta simplemente dice 60 días..."
N° 378	De la consulta al Expte. 35383/11, se verificó que se dio cumplimiento a lo observado, visualizándose contrato social de Bariloche Indumentaria SRL de fecha 15/04/02, Acta Acuerdo estableciendo domicilio social en la ciudad de Rosario y designación de gerente. Por Nota del 26/12/11, dirigida a Junta Municipal de Defensa Civil firmada por el mencionado, se manifiesta en carácter de declaración Jurada el domicilio legal. Por Nota del 26/12/11, dirigida a Junta Municipal de Defensa Civil firmada por el Socio Gerente se rectifica plazo de entrega ajustándolo al Pliego de condiciones en su art. 3° plazo de entrega 60 días corridos. Sin observaciones que realizar.

De la consulta a la página Web de la Municipalidad de Rosario, se visualizan algunos casos de licitaciones cuya información se encontraba desactualizada, figurando en estado: "abiertas en evaluación" cuando se encontraban resueltas, ya sea por haberse adjudicado o bien haber resultado desiertas o desestimadas. (Expte. N° 38989/10, 38999/10, 42741/10, 8595/11, 8888/11, 9292/11, 11894/11, 11894/11, 15917/11 y 28144/11).

**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**

1. De los ítems desiertos o desestimados:  
Como se refirió en el Dictamen N° 414, se recomienda identificar aquellos ítems declarados desiertos o desestimados, y en su caso las ofertas que resultados desestimadas, en ocasión de emitir la correspondiente resolución de adjudicación.
2. Derivadas de imputaciones presupuestarias:
  - Un gasto se imputa a varias partidas presupuestarias diferentes sin discriminar el importe a asignar a cada una: (Resoluciones N°: 031, 067, 068, 156, 255, 341/11).
  - No se hace mención al art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad cuando el gasto abarca más de un ejercicio. (Resoluciones N°: 173, 195, 255, 296, 341 y 379/11).
3. De las resoluciones referidas a Personal: Se observa que no se indica fecha del traslado de los agentes a otras dependencias. (Resoluciones N° 009, 018, 240, 297, 298, 299, 324, 350, 352/11).



4. Ratificación de contratos derivados de compras menores (contratación directa o concurso de precios). En referencia a este tema, cabe remitirse al Dictamen N° 502 de este T.M.C. que se transcribe:

**"2.2 GESTIÓN DE LAS ÁREAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

*Para tal efecto se utilizará el formulario vigente firmado por el Responsable del Área peticionante y por el Secretario o Subsecretario de la misma según corresponda, en donde se indicará el objeto y detalle de la erogación así como su costo estimado, destino y causas explícitas que dieron origen a la misma. Además deberán intervenir la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría respectiva y la Dirección de Contabilidad y Ejecución del Presupuesto para realizar la afectación presupuestaria que permita realizar el pago aludido.*

**2.3. GESTIÓN DE LAS ÁREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS DESCENTRALIZADAMENTE.**

**2.3.2 OTRAS ÁREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS**

**2.3.2.1 COMPRA DIRECTA:**

*\* De \$0,01 a \$ 2.000,00: compra directa*

*\* De \$ 2.000,01 a \$ 4.000,00: Deberán solicitar como mínimo 3 presupuestos con los requisitos establecidos en el pto. 2.1. c).*

**CONCURSO DE PRECIOS:**

*De \$ 4.000,01 a \$ 14.000,00 Concurso de Precios con idénticas condiciones de las establecidas en el pto. 2.1. d)*

**2.4. GESTIÓN DE LAS ÁREAS QUE NO ADMINISTRAN FONDOS, Y QUE CANCELAN SUS COMPROMISOS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

**2.4.1. COMPRA DIRECTA:**

*\* 2.4.1.1 Monto De \$ 0.01 a \$ 2.000,00*

*Toda dependencia podrá solicitar, por expediente, en forma directa la provisión de bienes y servicios que no se gestione ante la Dirección General de Compras y Suministros (Dpto. Compras y Erogaciones Menores), por carecer el trámite de razones de perentoriedad. Para la liquidación y pago la Repartición incluirá en dicho expediente:*

*a) Nota solicitud de afectación presupuestaria, liquidación y pago.*

*b) Cuando los montos sean superiores a \$ 900,01 intervención de la Secretaría del Área.*

*c) Factura o documento equivalente, debidamente conformada por el responsable de la Repartición.*

*d) Intervención del Director Administrativo Económico Financiero del área.*

*e) Contrato y Resolución de ratificación de corresponder.*

*f) Para la compra de Bienes de Capital se tendrá en cuenta lo expresado en el pto. 2.2.2 del presente Decreto.*

*\* 2.4.1.2. Monto de \$ 2.000,01 a \$ 4.000,00. Igual procedimiento que en el punto anterior, con el agregado como mínimo de tres presupuestos.*

**2.4.2. CONCURSO DE PRECIOS:**

*Monto: de \$ 4.000,01 a \$ 14.000,00. Igual procedimiento que en el pto. 2.4.1.2 y el agregado del concurso de precios en los términos del pto. 2.1. d)*



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

7

Como consecuencia de ello, selectivamente se mencionan las Resoluciones N° 19, 150, 155, 163, 239, 371, 373/11, **observándose:**

1- En cuanto a la instrumentación de contratos sólo es necesario en los casos en que una normativa específica así lo disponga (por ej. Contrato de Obra Pública). En los casos analizados no es obligatoria la instrumentación de un contrato en virtud de resultar suficiente la Orden de Provisión, ya que en las bases del pedido de cotización deben establecerse el detalle de los derechos y obligaciones de las partes los que luego no pueden ser modificados o ampliados.

2- Por otro lado no corresponde emitir una Resolución que "ratifique" un contrato "innecesariamente" suscripto, pues el término ratificación refiere exclusivamente a un medio de saneamiento de un acto administrativo anulable. Por ella el órgano superior, cuando el acto ha sido emitido con incompetencia en razón del grado y la avocación, delegación o sustitución son procedentes, subsana un vicio. En la mayoría de los supuestos visualizados por este Organismo, los funcionarios competentes ratifican sus propios actos.

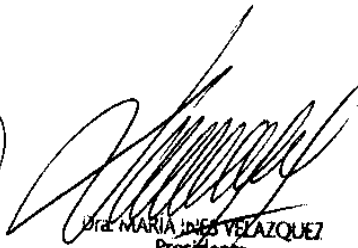
3- Además, proceden por resolución a imputar gastos cuando el procedimiento previsto es otro de acuerdo al art. 3° Decreto 438/98 y modificatorias, atento que se trata de compras menores en las cuales las Direcciones Administrativas Financieras y/o Presupuestarias son las que por acto de administración intervienen en la afectación presupuestaria que permite luego realizar el pago."

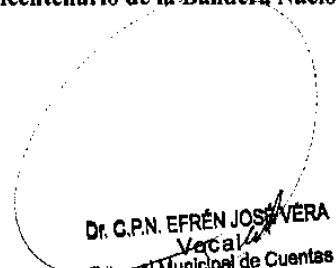
**CONCLUSION:**

En el desarrollo del presente dictamen, se han expresado las observaciones que merecieron cada uno de los aspectos analizados a los cuales nos remitimos, sin perjuicio de otros controles que se puedan practicar.

**Tribunal Municipal de Cuentas. 13 de abril de 2012. "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional".**

  
Dr. C.P.N. ARGENTINO U. DANCELLIERI  
VOCAL  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dra. MARIA INES VELAZQUEZ  
Presidenta  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario

  
Dr. C.P.N. EFRÉN JOSÉ VERA  
VOCAL  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario